

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, 17 de junio 2022

Auto interlocutorio No. 246 de 2022

Revisado el asunto objeto de este mérito se tiene que, la solicitud contentiva de la acción con pretensión de designación de curador general legítimo no es la vía para buscar lo que se pretende, toda vez que lo que se debe adelantar es el trámite de revisión de la interdicción

Es por esto que mediante el presente auto interlocutorio, el Despacho se abstiene de impartir trámite de dicho proceso en vista de que el trámite que se pretendía adelantar no es el idóneo para estos procesos en específico.

Con todo, el Despacho de manera oficiosa se dispondrá a darle trámite a la revisión de la interdicción por discapacidad mental absoluta de la señora **ALEXANDRA CARTAGENA PIEDRAHITA.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL

JUEZ

AHG

Firmado Por:

Ramón Francisco De Asís Mena Gil

Juez
Juzgado De Circuito
De 010 Familia
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ed88c0a7d8db765273dc9e4493c5d194bf9bdde3bba6b6ec2a24e444bba497f**

Documento generado en 17/06/2022 04:39:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>